GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 78 Zacatecas, Zac., sábado 29 septiembre de 2018

SUPLEMENTO

AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DECRETO No.483.- De la LXII Legislatura del Estado, mediante la cual clausura su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

FE DE ERRATAS.- Correspondiente al Decreto No. 446 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Código Penal para el Estado de Zacatecas y de la Ley Para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado.

ACUERDO No.204.- De la LXII Legislatura del Estado, se aprueban los Lineamientos Generales para regular la actividad de los Secretarios Técnicos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

ACUERDO No. 4.- De la LXIII Legislatura del Estado, exhorta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría del Campo, en conjunto con la SAGARPA, implementen un paquete tecnológico de avena, esto como parte de un programa de apoyo emergente para los habitantes de los municipios de Tlaltenango y Tepechitlán**.**

ACUERDO No. 5.- De la LXIII Legislatura del Estado, exhorta de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de las atribuciones al autorizar el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, integre una partida especial para ser canalizada a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Telio Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez
Encargada del Despacho
Coordinación General Jurídica

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

D E C R E T O # 483

LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Conforme a las disposiciones previstas por los artículos 68 fracción VI y 69, de la Constitución Política del Estado; 71 último párrafo, y 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 77, segundo párrafo del Reglamento General del Poder Legislativo, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente, convocaron al Pleno de Diputados al Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Legal, cuya Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXVIII, número 69 correspondiente al día miércoles 29 de agosto del año 2018.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Vistos que fueron los asuntos señalados en la Convocatoria respectiva, que motivaron la realización de este Período Extraordinario de Sesiones, con base en lo establecido por los artículos 71 último párrafo, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 77 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo, es conveniente formalizar la Clausura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se:

D E C R E T A

ARTICULO UNICO.- La H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy miércoles 05 de septiembre del año dos mil dieciocho, su Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional, a que fue convocado por la Comisión Permanente, en fecha veintiocho de agosto del presente año.

T R A N S I T O R I O

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION.

DADO en la Sala de Sesiones de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE.- LE ROY BARRAGAN OCAMPO. DIPUTADA SECRETARIA.- JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA. DIPUTADO SECRETARIO.-SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA. Rúbricas.**

FE DE ERRATAS

Por este conducto y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 151 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a usted, tenga a bien publicar la presente Fe de Erratas correspondiente al Decreto número 446 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Código Penal para el Estado de Zacatecas y de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 3 al 69 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 29 de agosto de 2018, al tenor siguiente:

Por un error involuntario se envió para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, un archivo electrónico no definitivo, en el que se omitieron las disposiciones transitorias. En ese tenor, se solicita publicar la presente a efecto de que se incluya el párrafo señalado a continuación:

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zac., 18 de septiembre de 2018

ATENTAMENTE
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
Presidente de la Mesa Directiva

ACUERDO # 204

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 4 de septiembre del año 2018, los CC. Diputados Gustavo Uribe Góngora, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, José Luis Medina Lizalde y Le Roy Barragán Ocampo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 113, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97, fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Representación Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se emiten los Lineamientos Generales para Regular la Actividad de los Secretarios Técnicos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los diputados proponentes justificaron su Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece las atribuciones del Poder Legislativo; su estructura, naturaleza y organización interna, como un poder autónomo, que se determinan a través de su Ley Orgánica.

Debemos destacar su competencia en materia política, económica y de control con respecto al poder público; lo anterior en el marco de la división de poderes que constituye su esencia.

El Poder Legislativo es el depositario de la soberanía del Estado. Su naturaleza política, radica en su capacidad de establecer los contrapesos y equilibrios en el ejercicio del poder.

La esencia que reivindica su soberanía es la facultad que le otorga la Constitución para expedir su normatividad interna. Gobernarse y gestionar su administración es darse sus propias reglas de organización y funcionamiento. Esta capacidad de reglamentarse constituye la genuina representación de su autonomía.

Además de ello, el Poder Legislativo tiene una responsabilidad social, toda vez que es el responsable de actualizar el marco jurídico vigente en el estado, a través del cual se posibilita la solución de los diversos problemas que afectan a los habitantes del Estado.

Por lo anterior, y dada la complejidad creciente de los asuntos a su cargo, la Legislatura ha organizado el trabajo legislativo a través de Comisiones, cuerpos colegiados responsables de estudiar y analizar las diversas iniciativas y documentos que son sometidos a la potestad de esta Representación Popular.

El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, editado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se refiere a la Comisión como

> *…la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.*

En tal virtud y atendiendo a la diversidad de las comisiones que existen al interior de la Legislatura Estatal, es de inferirse, que la finalidad de las Comisiones Legislativas es la especialización del trabajo parlamentario.

Es decir, las Comisiones estudian los temas del Congreso, para presentar "su opinión y juicio fundados"[1] –el dictamen– ante el Pleno, para que este, a su vez, tome una decisión respecto del documento presentado.

En ese orden de ideas, es claro que las actividades de las Comisiones requieren de planeación, ejecución, control y seguimiento, así como del apoyo técnico para llevar a cabo las reuniones, minuta de esas reuniones, control, recepción y registro, estudio y dictamen de los asuntos que le son turnados.

Para tales efectos, consideramos necesaria fortalecer la estructura administrativa de la Legislatura, con el fin de que posibilite y auxilie a las Comisiones Legislativas en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo expresado, debemos señalar que, en años recientes, el Poder Legislativo ha tenido avances significativos en su estructura administrativa; en ese sentido, debemos mencionar la Ley Orgánica y su Reglamento, de 2001, sus adecuaciones o reformas mínimas que le continuaron hasta el 2006, cuando se expidió una nueva normatividad con un nuevo reglamento que introducía un nuevo modelo de organización, no sólo de comisiones, sino también en cuanto a su estructura administrativa.

Debemos destacar, también, la emisión del Manual General de Organización del Poder Legislativo, los Manuales de Procedimientos de las distintas áreas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, ordenamientos que, sin duda, complementan el marco legal de actuación de la Legislatura del Estado y posibilitan el ejercicio de sus atribuciones.

Este proceso de reforma interna, ha continuado impulsando reformas, adiciones, modificaciones tanto del Reglamento General como de la Ley Orgánica. Estos actos de soberanía demuestran la intensidad por buscar una normatividad más adecuada y funcional para el Poder Legislativo, que incida en el trabajo legislativo en comisiones, y constituya la columna del proceso de profesionalización interno.

Esta dinámica de permanente actualización de los procesos internos es una tendencia común en los diversos órganos legislativos, en el ámbito nacional se ha descrito de la siguiente manera:

Se ha planteado la modernización parlamentaria como un rubro central de la reforma del Estado, desde dos ejes fundamentales: la reelección y la profesionalización de los cuerpos legislativos como parte de una renovación que tienda a consolidar la carrera

[1] **ARTÍCULO 52.** El dictamen es la opinión y juicio fundados que resulta del análisis de una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o, en su caso, una resolución que emite la comisión competente. El dictamen será sometido a consideración del Pleno, iniciando con ello la fase de discusión. (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas).

parlamentaria en su aspecto técnico, político y legislativo. Este proceso tiene como finalidad generar mejores productos legislativos, reivindicar la imagen institucional y fortalecer a un poder en sistema de pesos y contra pesos.[2]

A ese imperativo responde el proceso de reorganización interno que se establece en la Ley Orgánica y el Reglamento General, y en el Manual General de Organización del Poder Legislativo del año 2014, en el que se detalla y norma la estructuración de todas las áreas administrativas y unidades de la Legislatura.

Por otro lado, la reciente aprobación de una nueva Ley Orgánica y el nuevo Reglamento General del Poder Legislativo, se enmarcan dentro de la modernización de nuestro marco jurídico.

Representan un paso importante con la aprobación de la reforma constitucional en la que se crea el Parlamento Abierto, se eleva a rango constitucional el Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, se modifica el formato referente al informe del Titular del Ejecutivo.

En lo que respecta al Reglamento General, sobresalen los temas los siguientes:

- *Se armonizan todos los procedimientos de designación y nombramiento de funcionarios que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, del Tribunal de Justicia Administrativa, del organismo encargado de protección de víctimas, del Fiscal General de Justicia, de los órganos internos de control, de los organismos públicos autónomos y de la ratificación del Secretario de la Función Pública.*

- *Se abrogan los procedimientos relativos a la designación de los Consejeros y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.*

- *Se reincorpora el formato y protocolo del Informe del Poder Ejecutivo a fin de que en sesión solemne se escuche los posicionamientos de todos los partidos políticos con representación en la Legislatura, ante la presencia de los poderes públicos.*

- *Se incluyen las mociones, de orden, apego al tema, de procedimiento, de trámite, de rectificación de turno, alusiones personales, de rectificación de hechos y suspensión de la discusión; a efecto de consolidar los procedimientos parlamentarios.*

- *Se fortalece el procedimiento de planeación de las labores legislativas incluyendo los procedimientos presupuestarios.*

- *Se llevó a cabo una reingeniería de las áreas administrativas, en aras de eficientar el funcionamiento del Poder Legislativo.*

- *Asimismo, se sientan las bases para el empoderamiento de la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.*

- *Se incluye el Comité de Transparencia, su conformación y atribuciones, así como la Unidad del Secretario Técnico*[3]*.*

Este proceso de reforma representa un avance en la modernización del Poder Legislativo, en la consolidación de un congreso renovado, transparente, abierto y

[2] Programa General de la Unidad del Secretariado Técnico de la LXII Legislatura del Estado. Quiñones Valtierra, Jesús, Carreño García, Franco. *Derecho parlamentario y técnica legislativa en México*, Porrúa, México 2006, pág. 187.

[3] Decreto #445 de la H. LXII Legislatura del Estado mediante el cual emite el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

profesional. Nuevas reglas, obligaciones y compromisos, elementos todos estos que devolverán la confianza en la población.

Bajo ese contexto de profesionalización y modernización, la Unidad del Secretariado Técnico tiene como premisa la coordinación eficaz de los Secretarios Técnicos asignados a las comisiones legislativas, con el fin de unificar procedimientos, formatos y, en general, atender con eficiencia las necesidades de los Legisladores que integran la Legislatura del Estado.

Conforme a lo expuesto, los presentes Lineamientos Generales en coherencia con las normatividades mencionadas, tienen como objetivo principal regular y ordenar las actividades de los secretarios técnicos, asignando responsabilidades específicas y mecanismos para el trabajo institucional.

El Secretario Técnico es el profesional responsable de efectuar un análisis inicial de los asuntos turnados a la Comisión Legislativa y, en su caso, proponer a los legisladores alternativas para su atención, además es el encargado de elaborar las actas de las reuniones de trabajo y, en general, llevar el control y registro de las iniciativas remitidas.

Por lo anterior, por disposición del Reglamento General, las Comisiones Legislativas cuentan con un Secretario Técnico de carácter permanente, responsable de asesorar a la Comisión respectiva en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar, virtud a ello, resulta necesario uniformar y coordinar su trabajo.

En ese sentido, se proponen los presentes Lineamientos, a efecto de regular el trabajo de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, de acuerdo con la Ley Orgánica y Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Además, en el presente instrumento legislativo se precisan, también, las funciones de la Unidad responsable de su coordinación.

Asimismo, se establecen reglas para la elaboración de órdenes del día y de las actas de cada sesión, al igual que se aborda lo relativo al dictamen, su naturaleza, contenido, reglas para su redacción, su aprobación por la Comisión y la elaboración de una síntesis para su lectura.

Por último, en el documento que nos ocupa, se abordan los temas del trabajo en comisiones unidas desde el punto de vista de la responsabilidad de los Secretarios Técnicos, así como en las disposiciones finales se precisa la manera de resolver las dudas y los criterios para la permanencia de los Secretarios Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se aprueban los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Regular el trabajo de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas, y

II. Organizar las actividades de la Unidad del Secretariado Técnico.

Fundamento legal

Artículo 2. Estos Lineamientos constituyen el marco jurídico del Secretariado Técnico conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica, el Reglamento General, los Acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Principios rectores

Artículo 3. La actividad de los Secretarios Técnicos se regirá por los siguientes principios:

I. **Confidencialidad:** Es el cuidado que deben tener en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

II. **Eficacia:** Es la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

III. **Eficiencia:** Consiste en la optimización de los recursos asignados a los Secretarios Técnicos para lograr los objetivos relacionados con el ejercicio de sus funciones;

IV. **Honradez:** Los Secretarios Técnicos deben conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;

V. **Lealtad:** Los Secretarios Técnicos deben mostrar compromiso, respeto, confidencialidad y honestidad con la Legislatura, así como una absoluta vocación de servicio a la sociedad y la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o de negocios;

VI. **Legalidad:** Los Secretarios Técnicos solo podrán hacer aquello que las normas expresamente les autorizan y deberán sujetar su actuación, en todo momento, a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión;

VII. **Objetividad:** Actitud imparcial de los Secretarios Técnicos en los análisis, juicios y opiniones. Cualidad que se basa en los hechos y en la lógica;

VIII. **Profesionalismo:** Los Secretarios Técnicos deben ejercer sus funciones con esmero y dedicación, aplicando sus conocimientos y experiencia en la ejecución de las tareas que se le encomienden, y

IX. **Transparencia:** Los Secretarios Técnicos, en el ejercicio de sus funciones, deben de privilegiar el cumplimiento del principio de máxima publicidad.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comisiones Legislativas:** Son los órganos internos de la Legislatura, encargados del conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados ante la Legislatura, constituidos de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

II. **Jefe de la Unidad:** El Jefe de la Unidad del Secretariado Técnico;

III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

IV. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para Regular la Actividad de los Secretarios Técnicos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

V. **Reglamento General:** Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

VI. **Secretarios Técnicos:** Al Secretario Técnico de las Comisiones Legislativas, y

VII. **Unidad:** La Unidad del Secretariado Técnico.

CAPÍTULO II

Unidad del Secretariado Técnico

Definición

Artículo 5. La Unidad del Secretariado Técnico forma parte de la estructura orgánica de la Dirección de Procesos Legislativos y de Asuntos Jurídicos, y es la instancia responsable de coordinar, vigilar y auxiliar el trabajo de los Secretarios Técnicos.

En el Manual General de Organización se precisará la dependencia jerárquica de la Unidad, así como sus relaciones con otras áreas de la Legislatura.

Jefe de la Unidad

Artículo 6. El Jefe de la Unidad será el responsable de organizar, programar y coordinar las actividades de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas.

Funciones del Jefe de la Unidad

Artículo 7. El Jefe de la Unidad tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar las actividades de los Secretarios Técnicos;

II. Llevar el control de los asuntos turnados a las Comisiones Legislativas;

III. Auxiliar a los Secretarios Técnicos en el cumplimiento de sus funciones;

IV. Ejercer la Secretaría Técnica, de manera temporal, en aquellas Comisiones Legislativas donde no se haya designado Secretario Técnico;

V. Convocar, por escrito, a una reunión mensual, por lo menos, a los Secretarios Técnicos, con el fin de evaluar el trabajo realizado en las Comisiones Legislativas y establecer estrategias comunes para la atención de los asuntos legislativos pendientes;

VI. Asesorar a las Comisiones Legislativas, cuando así lo requieran, en relación con sus actividades legislativas;

VII. Elaborar y proponer el uso de formatos para eficientar las actividades de los Secretarios Técnicos;

VIII. Promover acciones de actualización y profesionalización para los Secretarios Técnicos;

IX. Supervisar, previo a su publicación, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de los Secretarios Técnicos;

X. Llevar una agenda semanal de las reuniones de las Comisiones Legislativas, así como de los asuntos relevantes que se vayan a abordar en ellas;

XI. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Secretario General, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;

XII. Informar al Secretario General, al Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y al Subdirector de Procesos Legislativos los acuerdos más relevantes que se tomen en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas, a más tardar al día siguiente de su celebración, y

XIII. Las demás que deriven de la Ley Orgánica, del Reglamento General, del Manual General de Organización y otras disposiciones legales.

Capítulo III

Secretarios Técnicos

Definición

Artículo 8. El Secretario Técnico es el profesionista integrante del personal administrativo de la Legislatura designado para fungir como órgano técnico y de ejecución en los asuntos que se turnen a las Comisiones Legislativas; estará adscrito a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, con excepción de los Secretarios Técnicos de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, Comisión de Planeación Patrimonio y Finanzas y del Comité de Transparencia.

Designación de los Secretarios Técnicos.

Artículo 9. El Secretario Técnico será designado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a propuesta del Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Secretario General.

Requisitos para ser Secretario Técnico

Artículo 10. Para ser designado Secretario Técnico deberán cubrirse los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Haber cumplido veinticinco años de edad;

III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos;

IV. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia de estudio de la Comisión Legislativa respectiva;

V. No ser miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político o candidato a un puesto de elección popular, al menos 3 años antes de su designación.

VI. No estar inhabilitado legalmente para ocupar cargos en el servicio público o haber sido condenado por delito intencional.

Comisiones a cargo del Secretario Técnico

Artículo 11. El Secretario Técnico podrá tener a su cargo un máximo de dos Comisiones Legislativas, siempre y cuando no descuide el cumplimiento de las funciones sustantivas a su cargo en cada una de ellas.

Funciones del Secretario Técnico

Artículo 12. El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y dar seguimiento al programa de actividades aprobado por la Comisión Legislativa respectiva;

II. Preparar y remitir, conforme a las indicaciones del Diputado Presidente, el citatorio para los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, acompañando el proyecto de orden del día y los documentos para las reuniones de trabajo, con anticipación de cuando menos veinticuatro horas durante los periodos de sesiones o con cuarenta y ocho horas durante los recesos;

III. Llevar el registro y control de los citatorios y asistencias de los diputados en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas;

IV. Levantar las actas de las reuniones de trabajo de la Comisión y recabar las firmas de los diputados;

V. Registrar los expedientes de los asuntos que sean turnados o remitidos a la Comisión Legislativa, dando cuenta de ellos al Diputado Presidente y al Jefe de la Unidad;

VI. Contestar la correspondencia dirigida a la Comisión Legislativa, previo acuerdo con el Diputado Presidente;

VII. Monitorear, de manera permanente, las iniciativas, reformas o adiciones a las leyes competencia de la Comisión Legislativa;

VIII. Coordinar los trabajos de las subcomisiones o grupos de trabajo que sean creados en apoyo a las actividades de la Comisión Legislativa;

IX. Asesorar a los diputados integrantes en los asuntos de interés de la Comisión Legislativa a la que esté asignado;

X. Participar con voz en las reuniones, cuando así se requiera, para presentar proyectos, aportar información o emitir opiniones calificadas;

XI. Formular y proyectar, conforme a las instrucciones de la Comisión Legislativa, dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros documentos que así lo ameriten y deban ser remitidos al Pleno de la Legislatura;

XII. Llevar un registro en el que se asienten los asuntos turnados, las resoluciones y acuerdos de la Comisión Legislativa, así como recabar las firmas correspondientes;

XIII. Coadyuvar en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión Legislativa determine realizar;

XIV. Elaborar los informes de trabajo desarrollados en la Comisión Legislativa al final de cada periodo legislativo o cuando así lo requieran el Jefe de la Unidad, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;

XV. Acudir a las reuniones que convoquen el Jefe de la Unidad, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos o el Subdirector de Procesos Legislativos;

XVI. Entregar al responsable de publicar en la plataforma de transparencia del Poder Legislativo los documentos digitalizados siguientes: citatorios, listas de asistencia y actas de las reuniones de la Comisión;

XVII. Informar al Jefe de la Unidad sobre las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones de trabajo de su Comisión Legislativa, así como los acuerdos relevantes que se tomen en ellas, a más tardar al día siguiente de su celebración, y

XVIII. Las demás que deriven de la Ley Orgánica, del Reglamento General, del Manual General de Organización y otras disposiciones legales.

Capacitación

Artículo 13. El Secretario Técnico participará en los programas de capacitación específicos que sean implementados por la Secretaría General, con el fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

Remoción de los Secretarios Técnicos

Artículo 14. El Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Secretario General, podrá solicitar a la Comisión de Régimen Interno la remoción del Secretario Técnico por las causas siguientes:

I. Incumplimiento reiterado de sus funciones;

II. Desobediencia a las instrucciones de sus superiores;

III. Por necesidades del servicio;

IV. No aprobar las evaluaciones anuales, y

V. Cualquier otra que impida el cabal desarrollo de sus funciones.

Efectuada la remoción, el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos designará un Secretario Técnico con el carácter de provisional, con la finalidad de no afectar las actividades de la Comisión Legislativa de que se trate.

Sustitución de los Secretarios Técnicos

Artículo 15. Los Presidentes de las Comisiones Legislativas podrán solicitar la sustitución del Secretario Técnico, mediante propuesta por escrito firmada por los integrantes de la Comisión de que se trate.

Evaluación de los Secretarios Técnicos

Artículo 16. El Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y el Jefe de la Unidad evaluarán anualmente el trabajo de los Secretarios Técnicos.

Dicha evaluación tendrá los siguientes objetivos:

I. Detectar las necesidades de capacitación de los Secretarios Técnicos;

II. Profesionalizar la actividad de los Secretarios Técnicos, y

III. Determinar la permanencia en el desempeño de las funciones de Secretario Técnico.

Periodos de evaluación

Artículo 17. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos informará oportunamente a los Secretarios Técnicos los periodos y fechas del programa anual de evaluación, así como los mecanismos y criterios conforme a los cuales se llevará a cabo.

Las evaluaciones se realizarán bajo los principios de imparcialidad y objetividad, y tomarán en cuenta los conocimientos y la capacidad crítica del funcionario para su aplicación a casos concretos.

Resultados de las evaluaciones

Artículo 18. Los resultados de las evaluaciones se harán constar por escrito y estarán suscritas por los titulares de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, Subdirección de Procesos Legislativos y de la Unidad del Secretariado Técnico.

CAPÍTULO IV

Procedimientos internos

Orden del día

Artículo 19. Los asuntos a tratar en las reuniones de trabajo de la Comisión Legislativa se listarán en el orden del día conforme a la siguiente preferencia:

I. Pase de lista y declaración de quórum legal;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Comunicados del Presidente a la Comisión;

IV. Iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, proposiciones, resoluciones y proyectos que hayan sido turnados para su estudio, respetando el orden cronológico en que hubieren sido recibidos, con excepción de los asuntos de urgente resolución;

V. Análisis, discusión y votación de proyectos de iniciativas, resoluciones, dictámenes o acuerdos;

VI. Presentación de pronunciamientos, avisos, propuestas;

VII. Asuntos generales, y

VIII. Clausura de la sesión.

Actas de las sesiones

Artículo 20. El Secretario Técnico debe levantar un acta de cada reunión de trabajo de la Comisión Legislativa, la cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

I. El nombre del Presidente o de quién presida la sesión;

II. La hora de inicio y clausura;

III. Una relación nominal de asistencia de los diputados integrantes, presentes y ausentes, con o sin justificación;

IV. Las observaciones y correcciones, en su caso;

V. Una relación sucinta, ordenada y clara, de los asuntos tratados, indicando nominalmente a los diputados que hayan intervenido, así como de los acuerdos tomados y el sentido del voto de cada uno de los diputados, y

VI. La firma de los diputados integrantes.

Comisiones Unidas

Artículo 21. Cuando un asunto se turne a Comisiones Unidas, el Secretario Técnico de la primera comisión, será el encargado de convocar y coordinar a los Secretarios Técnicos de cada una de ellas, quienes deberán desempeñar sus funciones de manera coordinada, distribuyendo las tareas individuales que deban realizar, en caso de que no haya acuerdo entre ellos, el Jefe de la Unidad tomará las determinaciones que correspondan.

CAPÍTULO V

Dictamen

Dictamen

Artículo 22. El dictamen es la opinión y juicio fundado que resulta del análisis de una iniciativa de ley, decreto, acuerdo o, en su caso, una resolución que emite la comisión competente con una exposición clara, ordenada y concisa de las razones por las cuales el asunto en cuestión se aprueba, desecha o modifica.

Contenido del dictamen

Artículo 23. Los dictámenes deberán cumplir con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

En cuanto a su forma, el dictamen que elaboren los Secretarios Técnicos deberá cumplir con la siguiente estructura:

I. **Preámbulo:** Debe contener el emisor del mismo, la mención del asunto en estudio, en su caso, grupo parlamentario, colectivo de diputados o diputado en lo individual o el dato de cualquier otro iniciante que suscribe la iniciativa en dictamen, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión Legislativa para conocer del asunto;

II. **Antecedentes:** Son los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;

III. **Materia y valoración:** Constituyen la argumentación y exposición clara, ordenada y concisa de los siguientes elementos:

a). Viabilidad y procedencia con la Constitución federal y la propia del Estado;

b). Impacto y viabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y

c). Estructura Lógico jurídica.

Estos requisitos debidamente fundados y motivados, deben expresar las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación para su aprobación y

desaprobación cuando se trate de una iniciativa de Ley, de reforma, de modificación de algún ordenamiento, decreto, acuerdo o resolución, y

IV. **Puntos resolutivos:** Deben expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Reglas de redacción del dictamen

Artículo 24. Los dictámenes deberán cumplir, en su redacción, con las reglas mínimas siguientes:

I. El tipo de letra del texto principal será Bookman Old Style de 14 puntos, a espacio y medio en el cuerpo del texto y con el margen justificado;

II. Las citas intercaladas deberán ser mínimo de cinco renglones, interlineado sencillo, con letra Bookman Old Style de 12 puntos, sangría de medio centímetro en ambos lados y sin comillas;

Las citas que no rebasen las cinco líneas, se integrarán en el párrafo, en el mismo tipo de letra que el texto principal, destacándolas con comillas;

III. Las notas a pie de página serán con el tipo de letra Bookman Old Style de 8 puntos, con el margen justificado;

IV. Los dictámenes serán escritos en papel tamaño carta, sin numeración en las páginas;

V. La denominación del dictamen deberá escribirse con el tipo de letra Bookman Old Style de 18 puntos, en mayúsculas y negritas, con el margen justificado;

VI. Para la enumeración de los antecedentes y los considerandos deberán utilizarse los números ordinales y escribirse con mayúsculas y negritas;

VII. En el apartado de firmas el nombre de los Diputados deberá escribirse con mayúsculas y negritas;

VIII. Las mayúsculas se usarán en todas las letras de los títulos y únicamente en las letras iniciales de nombres propios u oficiales, lugares, entidades, denominaciones y similares;

IX. El uso de negritas deberá limitarse a títulos, epígrafes, voces en diccionarios, numeraciones en hilera y similares, y

X. El uso de cursivas deberá limitarse a sus funciones de énfasis o para señalar neologismos, jergas o formas incorrectas.

El uso de mayúsculas, negritas y cursivas deberá limitarse, prácticamente, a los supuestos previstos en este apartado.

Aprobación del dictamen

Artículo 25. Los dictámenes deben contar con la firma de la mayoría de los integrantes. Los diputados que disientan del contenido pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.

De igual forma, pueden expresar la reserva de artículos que así consideren, en su caso, anunciar la presentación de un voto particular, mismo que será elaborado por el asesor del Diputado anunciante.

Síntesis del dictamen

Artículo 26. El Secretario Técnico deberá elaborar, oportunamente, una síntesis del dictamen que habrá de leerse ante el Pleno de la Legislatura.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Resolución de las dudas

Artículo 27. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de estos Lineamientos Generales, serán resueltas de manera conjunta por el Secretario General y el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Responsabilidades de los Secretarios Técnicos

Artículo 28. En el desempeño de su cargo, los Secretarios Técnicos se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y la demás normatividad aplicable a los servidores públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y su ratificación en el Pleno, para su posterior publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- LE ROY BARRAGAN OCAMPO. DIPUTADA SECRETARIA.- JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA. DIPUTADO SECRETARIO.-SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA. Rúbricas.

ACUERDO # 4

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

A N T E C E D E N T E S:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 13 de Septiembre de 2018, el Dip. José Guadalupe Correa Valdez, integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98 fracción III y 102, fracción III y 105 del Reglamento General de este Poder, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado, través de la Secretaría del Campo en conjunto con la SAGARPA, implementen un paquete tecnológico de avena, como parte de un programa de apoyo emergente para los habitantes de los municipios de Tlaltenango de Sánchez Román y Tepechitlán, Zacatecas, que fueron afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 20 de agosto del 2018, con el fin de recuperar el forraje de grano para el ganado de la zona**.**

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido a discusión resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El iniciante sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *El pasado 20 de agosto de los corrientes, una granizada atípica afectó la región de los municipios comprendidos de Tepechitlán y Tlaltenango, los pobladores fueron sorprendidos por el fenómeno que duró más de 30 minutos, y que a su paso dejó encharcamientos en diversas calles, avenidas y algunos comercios.*

Debido al fenómeno meteorológico se registraron caídas de ramas y anuncios comerciales y daños en algunas viviendas, lo que ocasionó la movilización de elementos de protección civil.

La afectación en las áreas agrícolas de esta región sur del Estado ocasionó pérdidas de cientos de hectáreas que destruyeron parcelas de maíz, lo cual provoca un desabasto en la alimentación ganadera de la zona para el próximo año.

SEGUNDO. Tlaltenango de Sánchez Román. *Este municipio se encuentra situado a 173 Km. al sur de Zacatecas capital y 155 Km. al norte de Guadalajara, con una extensión territorial de 746 km^2, lo que representa el 0.98% del territorio zacatecano. Lo cual lo ubica en una posición geográfica estratégica.*

El municipio tiene en forma regular y normal una precipitación pluvial promedio al año que alcanza los 750 a 800 milímetros, considerada la más alta del Estado.

Las lluvias normales se presentan en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y otra temporada de lluvias durante los meses de diciembre y enero las cuales se denominan aguas nieves o cabañuelas.

En materia agrícola en Tlaltenango durante el ciclo agrícola 2017 se obtuvo una producción de 82,818.71 toneladas y los principales cultivos fueron maíz forrajero que representa el 23.07%, seguido por maíz de grano con un 21.64% y pastos con el 21.24%.

TERCERO. Tepechitlán. *Se localiza en la parte suroeste del estado de Zacatecas, entre las cordilleras que desprenden de la Sierra Madre Occidental, que son: La Sierra de Morones, al este y la Sierra de Atolínga al oeste, formando parte de lo que recibe el nombre regional del Cañón de Tlaltenango.*

Tiene una superficie de 545 kilómetros cuadrados que representan el 0.77 % de la extensión territorial del Estado de Zacatecas.

La precipitación pluvial tiene un promedio de 800 milímetros anuales. Las lluvias son temporales, otras simplemente tardías, o peor aún, ausentes; aunque esto en raras ocasiones.

Según INEGI en este municipio su uso suelo y vegetación se distribuyen en agricultura 30.3%, zona urbana 0.4%, bosque 34.4%, pastizal 31.2% y selva 2.8%. Donde se cuenta con una agricultura mecanizada de 50.6%, el uso de tracción animal o yuntas es de 10.6%, y la agricultura manual estacional 13.9%, finalmente la superficie no apta para la agricultura el 24.9%.

La superficie agrícola en el municipio es de 10,604 hectáreas, en las que se producen 3,388 toneladas, entre las que destacan maíz forrajero y grano, contando también con frijol, trigo, avena forrajera y alfalfa.

La superficie ganadera es de 37,500 hectáreas en las que se crían bovinos para carne y leche, con 28,511 cabezas de ganado, ovinos para carne y lana, porcinos, equinos, aves para carne y pastura, así como colmenas.

CUARTO. *El día de hoy vengo a exponer y a solicitar su apoyo hacia los productores del municipio de Tepechitlán y Tlaltenango, con motivo del siniestro ocasionado por la caída de granizo el pasado día 20 de agosto y que a consideración de los propios agricultores y ganaderos generaron una merma importante en la producción de maíz.*

Como ustedes saben en este cañón de Tlaltenango, se encuentra la franja del mejor potencial para la producción de maíz en el estado de Zacatecas, condición que permite contar con una reserva importante para la engorda y crianza de ganado.

Datos de la SAGARPA a través del servicio de información agroalimentaria y pesquera nos indican que en el presente ciclo se sembraron 16, 757 has para el cultivo de maíz grano, de las cuales según se reporta en los municipios de Tepechitlán y Tlaltenango se siniestraron aproximadamente 500 has.

Protección Civil del Municipio de Tlaltenango realizó reporte a la propia dirección de su similar en el Estado y esta a su vez a la CONAGUA, informando sobre la lluvia intensa con granizo, externando únicamente daños en algunos predios con siembra de maíz.

Por su parte, la estación meteorológica del INIFAP instalado en CBTA Tepechitlán reporto caída de 20 mm de precipitación en tan solo una hora, misma que fue acompañada de granizo.

La importancia de la región para la ganadería en nuestro estado, ha sido reconocida en días recientes con la instalación de la expo Limousin 2018 dentro de las instalaciones de la FENAZA, mismo reconocimiento que obliga a solidarizarnos con los productores de maíz que forman parte de esa cadena de valor.

Dicho siniestro significa para la familia de esos productores la pérdida de su ingreso por dicha actividad, si consideramos, que los rendimientos promedio en la región oscilan entre las 12 y 14 toneladas de grano en riego, en este sentido estamos hablando de un golpe fuerte a su economía y una descompensación en la producción de granos para la engorda de ganado.

Por ello solicito de su solidaridad para que la SECAMPO y SAGARPA, intervengan para implementar un plan extraordinario para apoyar a estos agricultores en el ciclo otoño invierno 2018, que está ya por arrancar.

Los productores de esta zona se distinguen por su compromiso en el trabajo, siempre han salido delante de una u de otra manera, sin embargo, creo que vale la pena apoyarlos con un paquete tecnológico de avena grano que les permita complementar su ingreso y aligerar la inversión perdida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría del Campo, en conjunto con la SAGARPA, implementen un paquete tecnológico de avena, esto como parte de un programa de apoyo emergente para los habitantes de los municipios de Tlaltenango y Tepechitlán, que fueron afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 20 de agosto del 2018, con el fin de recuperar el forraje de grano para el ganado de la zona.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADA PRESIDENTA.- ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ILLOA GUZMÁN. Rúbricas.

ACUERDO # 5

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

A N T E C E D E N T E S:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 18 de Septiembre de 2018, las diputadas Alma Gloria Dávila Luévano, Perla Guadalupe Martínez Delgado y Gabriela Evangelina Pinedo Morales, integrantes de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I y 98 fracción III del Reglamento General de este Poder, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al autorizar el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, integre una partida especial para ser canalizada a la Universidad Autónoma de Zacatecas, misma que deberá ser utilizada para el rescate y saneamiento de sus finanzas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido a discusión resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Las proponentes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta innegable que la Educación Superior representa la piedra angular del desarrollo en la mayoría de los países de Latinoamérica y sobre todo en México; la educación superior debe ser una prioridad de las políticas públicas de un gobierno democrático, ya que esta, constituye la base del desarrollo y competitividad de un País.

Por ello la imperiosa necesidad de que se valore a las Universidades Públicas del País y que los actores políticos y la sociedad en general, seamos conscientes que estas, son factor de desarrollo de las diversas regiones del País. El México de hoy, requiere un trabajo decidido para salvar a las Universidades Públicas, es indispensable trabajar para proponer un modelo educativo práctico para las universidades públicas del país, con recursos suficientes que permitan su reorganización, que posibilite además la adaptación continua en las transformaciones que les permita su desarrollo. Es urgente la inyección concurrente de recursos, por parte de la federación y los estados, pues de ello depende su capacidad para enfrentar los retos que enfrenta la educación en México.

A las universidades públicas del país, les concierne contribuir a la inserción competitiva de los diferentes sectores de la economía local, regional, nacional e internacional; les compete preocuparse tanto por la búsqueda del conocimiento,

como por descubrir una aplicación práctica a los mismos, en las problemáticas presentadas por el país. En nuestros días la enseñanza de la educación superior, en su mayoría se considera destinada a impartir conocimientos de frontera de las ciencias, dejando de lado el ser investigadora y lograr una aplicación práctica para brindar respuestas a las necesidades sociales reales.

Es indispensable que en las universidades públicas de nuestro país, se realice una reforma integral interna, con la finalidad de enfrentar las amenazas en las que se encuentra sometida ante las severas crisis, presupuestales, para poder resistir la intervención violatoria de la autonomía universitaria, impulsada por una serie de indicadores que desestimulan la investigación y la práctica docente en el aula.

La triste realidad en México, es que no se ha dado los apoyos necesarios a las instituciones de Educación Superior y el impulso a la investigación científica y tecnológica sigue estancada en los presupuestos nacionales: la inversión en México en ciencia es menor al 0.5% del PIB, y desde el 2017 el Conacyt sufrió un recorte presupuestal del 23%. Cuando el promedio de la OCDE en gasto científico es equivalente al 2.40% del PIB, y la UNESCO recomienda un mínimo de 1%. Es decir, estamos a la mitad del mínimo recomendado.

Sin embargo, en el sistema de educación superior, el más desfavorecido es el subsistema de Universidades Estatales, que deben recibir recursos de sus estados. Y en este subsistema, la UAZ, ha sido de las instituciones que ha recibido trato más injusto. El indicador del gasto por alumno en toda su serie histórica pone a la UAZ en desventaja respecto a sus pares. Ahora mismo la Universidad de Zacatecas tiene un costo por alumno de 54 mil pesos, por debajo de la media nacional en el gasto per cápita que es de 77 mil pesos. Esto significa que hay universidades en condiciones similares a la UAZ y que reciben mejor trato presupuestal. Por ejemplo, la Universidad de Tamaulipas tiene 37 mil estudiantes, número similar a la de Zacatecas, pero recibe un promedio de 90 mil pesos por estudiante. Prácticamente lo doble de nuestra Alma Mater.

A partir de los años 90, se sometió a las universidades en un esquema de financiamiento donde se contuvo el presupuesto ordinario. Pero se indicó, que si elevaban los indicadores de calidad, la Subsecretaría de Educación Superior ponía como normativos, tendrían recursos financieros suficientes. Y pues el resultado es que la UAZ entró en esa ruta, elevó con mucho sus indicadores de calidad, con lo cual entró a Cumex (Consorcio de Universidades Mexicanas), que es la organización donde están las universidades de calidad en México; 21 de sus postgrados están en el padrón de excelencia de Conacyt, 400 de sus profesores constituyen cuerpos académicos, sube año con año el número de participantes en el Sistema Nacional de Investigadores, y el 90% de su matrícula está en licenciaturas acreditadas como de calidad. En suma, la UAZ cumplió con el requisito de gobierno federal de elevar su calidad para acceder a mayores recursos, pero la promesa fue incumplida: continuó la contención financiera y la institución sigue en el rezago del costo por alumno.

La presión que ha tenido la Universidad para ampliar su cobertura ha sido mucha. Zacatecas, similar al promedio nacional, atiende un 30 por ciento de los jóvenes en edad de estudiar carreras profesionales. Es decir, 7 de cada 10 jóvenes están fuera de las aulas. Y en el caso específico de Zacatecas, existen 120 mil jóvenes que ni estudian ni trabajan. Los rechazados cada año en el proceso de ingreso son muchos. Pues bien, la UAZ hizo un esfuerzo enorme y recibió 10 mil estudiantes más por encima de sus capacidades financieras, pero financió dicho crecimiento con recursos

de los propios profesores, lo hizo con la estrategia de que al aumentar matrícula al mismo tiempo que elevaba los indicadores de calidad, podría acceder a mayores recursos según los programas de apoyo a las universidades; sin embargo, las bolsas de esos programas disminuyeron, y en algunos casos (el año antepasado) desaparecieron 3 de 5 de sus fondos. Así las cosas, la universidad recibió más estudiantes en sus aulas, pero a costa de sí misma. Eso se tradujo en el motivo de la crisis financiera que ha ido creciendo, y a la que se enfrenta hoy la Universidad más importante del Estado, y que representa la única oportunidad de progreso y desarrollo de nuestros jóvenes zacatecanos.

Pero la UAZ no es la única en esta situación. Esta realidad es compartida por al menos otras 9 universidades estatales: Morelos, Chiapas, Estado de México, Sinaloa, Nicolás de Hidalgo de Michoacán, Nayarit, Tabasco, Veracruz y Oaxaca. En total suman 10 universidades en crisis. Ahora mismo se exige que el gobierno federal dote con 19 mil millones de pesos a esa decena de universidades para paliar la crisis en la que se encuentran. Para el caso de Zacatecas, se requiere de 2 mil millones de pesos. Y 200 millones urgentes para salir el año.

Apoyar a las universidades es vital. Zacatecas, con una población estatal de 1 millón 579 mil habitantes, 900 mil de ellos son pobres, 290 mil sufren pobreza alimentaria, 500 mil son analfabetas funcionales, 50% de la PEA gana de 0 a 2 salarios mínimos y el 70% sin seguridad social, significa que requiere elevar considerablemente su potencia económico-productiva, y para lograr esto último es indispensable contar con estrecha coordinación y la sinergia 'educación superior- aparato productivo'. En otras palabras: el factor más importante para el crecimiento de la riqueza estatal y todo el desarrollo humano de la entidad está en el factor 'Conocimiento'. Y este factor está en la universidad.

La Unesco calcula que la inversión en Ciencia y Tecnología es la causa del 25% del crecimiento económico en países en vías del desarrollo, como el caso de México. Y el 50% en los países desarrollados. Por ello, si queremos que el estado de Zacatecas salga del atraso en su desarrollo, debemos construir un Plan de Sinergia, Educación Superior y Desarrollo. Y para ello, se requiere (como requisito previo) un decidido apoyo a la UAZ. La importancia de la Universidad en todos los órdenes del desarrollo es enorme: en el sector agropecuario, cultural, turístico o de salud, en todos es vital la formación de recursos humanos que aporta la universidad.

Es nuestra convicción como representantes populares, contribuir a la dignificación de la Universidad Autónoma de Zacatecas, invitamos de manera respetuosa a los integrantes de esta LXIII Legislatura del Estado, a cerrar filas y votar a favor el presente punto de acuerdo, con el objeto de convertir a la UAZ, en un centro de producción del conocimiento; que coadyuve con profesionistas preparados para hacer frente a los nuevos retos de un Estado ávido de progreso y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al autorizar el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, integre una partida especial para ser canalizada a la Universidad Autónoma de Zacatecas, misma que deberá ser utilizada para el rescate y saneamiento de sus finanzas.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, agilice los trámites necesarios para la entrega de los recursos económicos destinados al rescate financiero de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ILLOA GUZMÁN. Rúbricas.